



LINEAMIENTOS GENERALES DE CIENCIA ABIERTA

LINEAMIENTOS GENERALES DE CIENCIA ABIERTA



## LINEAMIENTOS GENERALES DE CIENCIA ABIERTA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, fracción II; 12, fracciones VI y XV; 13, fracción I, y 64 a 72 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 2º, fracciones XI, XII, XVII, XXIII, XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 5º, fracciones VIII, XII y XIV del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se expiden los siguientes:

### LINEAMIENTOS GENERALES DE CIENCIA ABIERTA

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### PRIMERO. OBJETIVO

Los presentes lineamientos tienen por objeto coordinar las políticas, recursos, programas y acciones realizadas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología relacionadas con la Ciencia Abierta.

##### SEGUNDO. APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos Generales serán aplicables al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y a todo aquel ente que lleve a cabo investigación académica, científica, tecnológica y de innovación, financiado total o parcialmente con recursos públicos o haya utilizado infraestructura pública.

Del mismo modo, serán aplicables a todo aquel que genere investigación científica sin financiamiento público, y que busque colaborar o coordinarse con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología en materia de Ciencia Abierta.

##### TERCERO. DEFINICIONES

Para efectos de estos lineamientos, se establecen las definiciones siguientes:

- I. Acceso Abierto, acceso a través de una plataforma digital y sin requerimientos de suscripción, registro o pago, a los resultados de las investigaciones, materiales educativos, científicos y de innovación, financiados total o parcialmente con recursos públicos o que hayan utilizado infraestructura pública en su realización;
- II. Captación; la acción de apropiación, suma, adhesión o cosecha;



## LINEAMIENTOS GENERALES DE CIENCIA ABIERTA

- III. Ciencia Abierta, la práctica que tiene como objetivo incrementar la accesibilidad de las investigaciones científicas, financiadas con recursos públicos, para todos los ciudadanos por medio de la diseminación máxima del conocimiento científico, tecnológico y de innovación;
- IV. Comité, el Comité de Ciencia Abierta;
- V. CONACYT, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- VI. CONRICYT, el Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica;
- VII. Comunicación Pública de la Ciencia, procesos en los que los ciudadanos aprenden e incorporan en su vida común y cotidiana los conocimientos científicos y tecnológicos, de forma tal que sean útiles en su interacción con la realidad física y social;
- VIII. Datos primarios de las investigaciones, información recolectada y utilizada para la investigación académica, científica, tecnológica y de innovación comúnmente aceptada por la comunidad científica como un elemento necesario para validar los resultados de las investigaciones;
- IX. Diseminación, la transmisión efectiva del conocimiento científico, tecnológico y de innovación;
- X. Política de Ciencia Abierta, el conjunto de objetivos, estrategias y líneas de acción que buscan articular los esfuerzos en materia de Ciencia Abierta;
- XI. Productos del Desarrollo Tecnológico y la Innovación, serán las patentes, desarrollos tecnológicos, innovaciones, transferencias tecnológicas, mejoras o diagnósticos al estado de la tecnología y mejoras o creaciones de prototipos, procesos o servicios que no se encuentren ya o que puedan ser evidentemente deducidos del estado de la técnica o que sean valiosos para alguna actividad industrial existente;
- XII. Publicaciones Científicas, el universo de publicaciones que son resultado de la investigación; es decir, artículos, libros, capítulos de libros, tesis o trabajos para la obtención de grado, memorias de congresos y reportes de investigación, entre otros;
- XIII. Repositorio Institucional, la plataforma digital, interoperable con el Repositorio Nacional, que contiene los Recursos de Información Académica, Científica, Tecnológica y de Innovación generados por una institución que realice investigación científica y tecnológica.
- XIV. Repositorio Nacional, la plataforma digital centralizada que principalmente agrega la información de los Repositorios Institucionales, y cuya coordinación y modelos de operación serán regidos por CONACYT.
- XV. SIICYT, el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación;
- XVI. Usuario, todo aquel que haga una búsqueda de Recursos de Información Académica, Científica, Tecnológica y de Innovación.

## LINEAMIENTOS GENERALES DE CIENCIA ABIERTA

### CUARTO. COMPONENTES Y PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE CIENCIA ABIERTA

La Política de Ciencia establecerá acciones para que cualquier interesado pueda acceder libre y gratuitamente a los materiales y recursos de información que resultan de este proceso con la posibilidad de usarlos, reusarlos, modificarlos, compartirlos y difundirlos privilegiando los medios digitales. Esta Política se compone por seis programas fundamentales:

1. Programa de Revistas;
2. Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica;
3. Programa de Repositorios;
4. Programa de Comunicación Pública de la Ciencia;
5. Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico, e Innovación
6. Programa de Conectividad

Las acciones y decisiones tomadas en estos programas se registrarán por los principios fundamentales de Ciencia Abierta, que son los siguientes:

- I. Máxima apertura;
- II. Máxima captación, transferencia del conocimiento y colaboración;
- III. Máxima facilidad de acceso;
- IV. Costos mínimos o gratuidad, y
- V. Respeto a otros regímenes de Derecho, como la seguridad nacional, Propiedad Intelectual, confidencialidad y reserva de datos, secretos protegidos, entre otros aplicables.

## CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE CIENCIA ABIERTA

### QUINTO. INTEGRACIÓN

El Comité de Ciencia Abierta se constituye como el máximo órgano de coordinación y decisión en materia de Ciencia Abierta al interior del CONACYT. Estará conformado por el Director General del CONACYT, quien lo presidirá, los Titulares de las Direcciones Adjuntas del CONACYT, el Oficial Mayor, el Titular de la Coordinación de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica y una Secretaría Técnica, que estará a cargo del Director Adjunto de Planeación y Evaluación.



## LINEAMIENTOS GENERALES DE CIENCIA ABIERTA

Serán Invitados permanentes a las sesiones, el Coordinador General del Foro Consultivo Científico y Tecnológico, un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos y uno del Órgano Interno de Control en el CONACYT, quienes tendrán voz, pero no voto.

Los cargos del Comité están asociados a los nombramientos en el CONACYT, por lo que no será necesario un nombramiento específico que los acredite como miembros. El cargo será honorífico y estará vigente en tanto se dé su remoción por le CONACYT.

El Comité contará con subcomités especializados por programa, cuando lo considere necesario. Estos subcomités, auxiliarán al Comité en la toma de decisiones.

### SEXTO. SUPLENCIAS

El Presidente tendrá como suplente al Director Adjunto de Planeación y Evaluación y los miembros del Comité nombrarán un suplente, por escrito, quien deberá ostentar un cargo con nivel jerárquico inmediato inferior, con facultades y capacidades de decisión para que en caso de ausencia lo represente en las sesiones. Los suplentes contarán con voz y voto en ausencia del vocal titular correspondiente. Los suplentes no podrán delegar esta representación a ninguna otra persona.

### SÉPTIMO. FUNCIONAMIENTO

El Comité se reunirá al menos 2 veces al año de manera ordinaria y las veces que resulten necesarias de manera extraordinaria. El Presidente, o el Secretario Técnico convocarán a los miembros titulares con cinco días hábiles de anticipación a la fecha señalada para sesiones ordinarias y para el caso de sesiones extraordinarias será un plazo de dos días.

### OCTAVO. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

1. Establecer las políticas, criterios y requisitos para ampliar, consolidar y poner en marcha los programas del CONACYT en materia de Ciencia Abierta, enunciados en el Lineamiento CUARTO de estos Lineamientos; así como emitir y modificar las políticas y lineamientos secundarios, para la adecuada gestión de los mencionados programas;



LINEAMIENTOS GENERALES DE CIENCIA ABIERTA

- II. Aprobar la propuesta de modificaciones a los presentes Lineamientos e instruir al Secretario Técnico a presentarlas a la Junta de Gobierno del CONACYT para su autorización;
- III. Establecer las bases y criterios bajo los cuales habrán de presentarse y aprobarse los proyectos derivados de los distintos programas sobre Ciencia Abierta del CONACYT,
- IV. Emitir las convocatorias, programas o convenios que establezcan los requisitos, términos y condiciones para el otorgamiento de los apoyos e incentivos para ejecutar los programas de Ciencia Abierta. Lo anterior, con sujeción a la disponibilidad presupuestal del CONACYT;
- V. Aprobar las Comisiones Evaluadoras que se consideren pertinentes, así como los criterios de evaluación, edición y revisión para los distintos programas en materia de Ciencia Abierta;
- VI. Establecer los procedimientos e instancias de decisión para el seguimiento y la evaluación de los proyectos aprobados por el Comité;
- VII. Establecer los criterios y requisitos para la selección de los recursos de información académica, científica, tecnológica y de innovación que son susceptibles de ser adquiridos por alguno de los programas de esta política, o incorporados al Repositorio Nacional o a los Repositorios Institucionales;
- VIII. Establecer las políticas, criterios y requisitos para regular la seguridad y sostenibilidad, así como la gestión y preservación de la información;
- IX. Aprobar las propuestas de mejora o modificaciones al SIICYT
- X. Tomar conocimiento de las acciones de seguimiento que se le den a los acuerdos aprobados, y en su caso, requerir la rendición de cuentas y la información necesaria al beneficiario;
- XI. Autorizar, o en su caso emitir la recomendación, para la terminación anticipada, cancelación, suspensión o rescisión de los proyectos o propuestas aprobadas cuando se identifiquen situaciones anómalas, inconvenientes, de riesgo, o el incumplimiento de los objetivos de la Política de Ciencia Abierta;
- XII. Hacer una validación técnica para las solicitudes de apoyo financiero que emitan los programas mencionados en el Lineamiento CUARTO a alguno de los fondos que estén al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología;
- XIII. Hacer una validación técnica a los compromisos que adquiriera el CONRICYT, a través de los programas o de los fondos que estén al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología;
- XIV. Emitir lineamientos y recomendaciones que apoyen la protección de derechos de autor de las obras académicas, científicas, tecnológicas y de innovación;
- XV. Autorizar el orden del día de las sesiones, así como las modificaciones al mismo;
- XVI. Resolver todos los asuntos no previstos relacionados con el objeto y funcionamiento de la Política de Ciencia Abierta, o aquellos que guarden relación con su objeto;
- XVII. Las demás que se deriven de los presentes Lineamientos y otras normas y disposiciones administrativas aplicables.

LINEAMIENTOS GENERALES DE CIENCIA ABIERTA

**NOVENO. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

La presidencia del Comité estará a cargo del Director General del CONACYT, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las sesiones del Comité, ya sea directamente o a través del Secretario Técnico o su suplente;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Emitir el voto de calidad cuando así se requiera;
- IV. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos a través del Secretario Técnico;
- V. Las demás le instruya el Comité o que se deriven de los presentes Lineamientos y otras normas y disposiciones administrativas aplicables.

**DÉCIMO. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO**

El Comité contará con un Secretario Técnico, cargo que ostentará el Director Adjunto de Planeación y Evaluación, el cual contará con las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las sesiones del Comité en ausencia del Presidente
- II. Presidir las sesiones del Comité, en ausencia del Presidente;
- III. Fungir como Secretario de Actas del Comité, y llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo adecuado de las sesiones;
- IV. Monitorear el desempeño de la Política de Ciencia Abierta;
- V. Informar al Comité sobre los resultados de los programas y acciones relacionados con Ciencia Abierta;
- VI. Proponer al Comité la formulación y aplicación de políticas, líneas de acción y estrategias para la operación de los programas y acciones en materia de Ciencia Abierta;
- VII. Designar a los integrantes de las Comisiones Evaluadoras que correspondan, y
- VIII. Las demás que le instruya el Comité o que se deriven de los presentes Lineamientos y otras normas y disposiciones administrativas aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO. ACUERDOS**

Los asuntos presentados al Comité estarán sustentados en los análisis técnicos que ameriten, así como en los aspectos administrativos y legales que correspondan, a efecto de que sus sesiones se desarrollen con agilidad y se tomen los acuerdos con oportunidad y eficiencia.

## LINEAMIENTOS GENERALES DE CIENCIA ABIERTA

Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría simple de votos, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad. Los acuerdos tendrán carácter de resolutivo, siendo obligatorio para sus integrantes atender e informar sobre los asuntos que en él se comprometan.

Al final de la sesión se ratificarán los acuerdos tomados para efecto de su instrumentación mediante la firma de los asistentes con derecho a voto. El Presidente del Comité será el encargado de promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos a través del Secretario Técnico, quien estará facultado para solicitar información a los demás miembros del Comité cuando lo estime necesario para este fin.

### CAPÍTULO III. PROGRAMA DE REVISTAS

#### DÉCIMO SEGUNDO. OBJETIVO

El Programa de Revistas se compone por las acciones realizadas en materia de Revistas Científicas y Revistas de Divulgación. Tiene como principal objetivo aumentar la calidad, visibilidad e impacto de las Revistas Científicas y de Divulgación mexicanas.

Para lograrlo, se implementarán sistemas de clasificación y mecanismos de apoyo orientados a fortalecer las capacidades de las instancias editoriales en el país.

#### DÉCIMO TERCERO. APLICACIÓN

Los Lineamientos relativos al Programa Revistas serán aplicables para aquellas instituciones cuya labor sea la edición de revistas mexicanas científicas o de divulgación.

#### DÉCIMO CUARTO. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE REVISTAS

Es el instrumento de política pública orientado a identificar y evaluar de manera periódica de las Revistas Científicas y las Revistas de Divulgación mexicanas editadas en formato electrónico. Este sistema se apeg a criterios internacionales de evaluación con la intención de incrementar la calidad, visibilidad e impacto de estas publicaciones. Se diseñará e implementará un sistema de clasificación para las revistas científicas y las revistas de divulgación.